

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00750**

Como quiera que el expediente ha permanecido en secretaría sin solicitud de la parte interesada por más de un año, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR la terminación de la solicitud de prueba extraprocésal promovida por MELISA GAONA GARCIA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte solicitante, con las constancias de rigor.

3.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>40</u>	Hoy <u>13-07-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	